

ACTA DE SUSPENSION N°001 CONTRATO DE OBRA N° 011 DE 2026

GENERALIDADES	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER.
MUNICIPIO:	SAN JOSÉ DE MIRANDA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025686840003
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-002-2026
CONTRATO N°:	011 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/02/2026
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA
NIT:	902.035.521-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANDRÉS JAIMES AVILA
C.C:	1.099.371.545 de Lebrija
VALOR:	DOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.110.121.215,34).
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	
PROCESO N°:	INT-SMC-002-2026
CONTRATO N°:	013 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20/02/2026
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S
NIT:	900.872.416-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN MANUEL TORRES PARRA
C.C:	1.096.619.757 de La Paz

A los 21 días del mes MAYO de del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
MIGUEL ANDRÉS JAIMES AVILA	CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA	Representante Legal – Contratista de Obra
JOHAN MANUEL TORRES PARRA	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVERPAZ, en adelante FINVERPAZ	Dirección de Infraestructura – Entidad Contratante
JESÚS PORTILLO MARTÍNEZ	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión dentro del Contrato de Obra N°011 de 2026, dejando constancia por parte de SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S la documentación presentada por CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 19 del mes FEBRERO del año 2026, se suscribió el Contrato de Obra N°011 de 2026, entre CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 del mes MARZO del año 2026.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ consideró conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°011 de 2026, este sea realizado por parte de SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S.
3. Que el día 20 del mes FEBRERO del año 2026, se suscribió el Contrato de Interventoría N°013 de 2026, entre SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 26 del mes MARZO del año 2026.
4. Que el día 19 del mes MAYO del año 2026, CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA Contratista de Obra, solicitó por escrito a SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°011 DE 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- *Se ha visto afectado el normal desarrollo del Contrato de Obra debido a la interferencia generada por la ejecución de los contratos de redes hidrosanitarias adelantados actualmente por el Municipio de San José de Miranda, particularmente:*

Contrato No. 186 de 2025 – Acueducto.

Contrato No. 080 de 2026 – Alcantarillado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos contratos se desarrollan sobre los mismos corredores viales objeto de intervención del presente proyecto, generando una dependencia técnica y operativa que condiciona la continuidad de las actividades de pavimentación. Esta situación ha ocasionado un retraso crítico en la ejecución del Contrato No. 011 de 2026, derivado principalmente de la falta de liberación oportuna de los frentes de trabajo por parte de los contratos antes mencionados.

se presenta una imposibilidad material para ejecutar las capas estructurales y las actividades correspondientes a concreto rígido, afectando de manera directa los capítulos de movimiento de tierras y estructuras de concreto contemplados dentro del alcance contractual del proyecto.

En consecuencia, la imposibilidad de habilitar e intervenir nuevos frentes de trabajo sin la culminación previa de las redes hidrosanitarias genera las siguientes afectaciones:

- Alteración del cronograma de obra aprobado.*
- Riesgo de interferencias técnicas y constructivas entre contratos concurrentes.*
- Incremento de los costos operativos asociados a la permanencia de personal, maquinaria y equipos en obra.*
- Impactos negativos sobre la movilidad urbana, el tránsito vehicular y la percepción de la comunidad frente al desarrollo del proyecto.*

- *Continuar con las actividades de demolición en otros tramos, sin contar previamente con las condiciones técnicas y operativas que garanticen la continuidad de las fases constructivas subsiguientes, podría generar*

afectaciones innecesarias a la movilidad vehicular, deterioro progresivo del espacio público e inconformidad por parte de la comunidad. Lo anterior contraviene los principios de adecuada planeación, eficiencia y correcta ejecución que deben regir el desarrollo de las obras públicas.

5. Que el día 21 del mes MAYO del año 2026, SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°011 de 2026, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- *La presente solicitud se fundamenta en la falta de avance significativo en las actividades correspondientes a los proyectos de acueducto y alcantarillado, situación que ha generado retrasos considerables e imposibilita la continuidad adecuada de las actividades asociadas al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER”.*
- *EL día 21 de mayo de 2026, en horas de la mañana, se llevó a cabo comité, contando con la participación de representantes de los proyectos de acueducto, alcantarillado y pavimentación de vías, así como de la interventoría correspondiente y del secretario de Planeación del municipio de San José de Miranda, quienes analizaron el avance de las obras, la coordinación de actividades y las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos.*

concluyéndose que, a partir del día 21 de mayo de 2026, se suspenderán las labores correspondientes al proyecto OBR-SCC-002-2026.

Lo anterior, con el propósito de permitir que, durante dicho periodo, las actividades del proyecto de acueducto queden al día en las vías intervenidas por parte del Consorcio Pavimento Miranda, específicamente en la Carrera 4, Carrera 5 y en el tramo de la Calle 4 entre Carrera 5 y Carrera 6.

- *En consecuencia, esta Interventoría considera conveniente para el contrato de obra No 011 de 2026 proceder con la suspensión de las actividades de obra. Se anexa al presente documento el oficio entregado por el Consorcio Pavimento Miranda. y que, conforme a lo evidenciado en obra, han sido verificadas por esta Interventoría.*
6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que el Contrato de Obra N°011 de 2026 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°001 del Contrato de Obra N°011 de 2026, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°011 de 2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE

SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER., celebrado entre CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA y FINVERPAZ, por el termino de Veintiocho (28) días, contados a partir de (21 DE MAYO) de 2026 y hasta (17 DE JUNIO) de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS MUNDIAL, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°B-100076052, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° B-100021346, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°011 de 2026 permanecen vigentes.

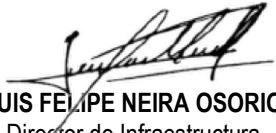
Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°001 DEL CONTRATO DE OBRA N°011 DE 2026, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los 21 días del mes MAYO del año 2026



MIGUEL ANDRÉS JAIMES AVILA
Representante Legal
CONSORCIO PAVIMENTO MIRANDA
Contratista de Obra



JOHAN MANUEL TORRES PARRA
Representante Legal
**SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORÍAS E
INTERVENTORIAS – SEINCOIN S.A.S**
Contratista de Interventoría



LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante



JESÚS PORTILLO MARTÍNEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante